



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
31 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Primera parte de la continuación del 11º período de sesiones

Viena, 31 de agosto a 2 de septiembre de 2020

Proyecto de informe

Adición

III. Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Intercambio de información, prácticas y experiencias adquiridas en la aplicación de la Convención

B. Debate temático

1. El tema 4 del programa, “Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, se examinó junto con el tema 2 del programa de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción en reuniones conjuntas de ambos grupos, celebradas los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020.

2. Una representante de la secretaría informó al Grupo sobre las tendencias y conclusiones más recientes de los exámenes de países realizados en el marco del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, sobre la base del informe temático de la Secretaría relativo a la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención (CAC/COSP/IRG/2020/3/Rev.1). Señaló que las tendencias generales detectadas en los 42 resúmenes terminados seguían siendo, hasta cierto punto, coherentes, pero también reflejaban una serie de matices nuevos.

3. La representante informó al Grupo de que los problemas que se planteaban con mayor frecuencia estaban relacionados con códigos de conducta para funcionarios públicos (art. 8), el sector público (art. 7) y el sector privado (art. 12). En comparación con la actualización anterior, se había detectado un número considerablemente mayor de problemas con respecto a los códigos de conducta para funcionarios públicos (art. 8), mientras que el artículo 14, relativo a medidas para prevenir el blanqueo de dinero, había recibido un número menor de recomendaciones en la muestra más reciente. Además, la oradora presentó información detallada sobre las buenas prácticas observadas en relación con la aplicación del capítulo II de la Convención. La mayor parte de esas buenas prácticas se refería a las políticas y prácticas de prevención de la corrupción (art. 5), la participación de la sociedad (art. 13) y las medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14). Desde la última vez que se había presentado información, el artículo 14, relativo a las medidas para prevenir el blanqueo de dinero, había sustituido al artículo 9, relativo a la contratación pública y la gestión de la hacienda pública, como



uno de los tres artículos respecto de los cuales se había detectado el mayor número de buenas prácticas. Se siguió observando el menor número de buenas prácticas en relación con la aplicación del artículo 11, sobre medidas relativas a la judicatura y al ministerio público.

4. En el debate siguiente, un orador destacó la importancia del Mecanismo de Examen de la Aplicación y reiteró el compromiso de su país con el Mecanismo y la aplicación de la Convención. También informó de las novedades que habían tenido lugar en su país tras la finalización del examen del país, incluida la formulación de una nueva fase en el marco de la estrategia nacional contra la corrupción, el aumento de la integridad en el sector público, la mayor sensibilización pública y la elaboración de programas educativos pertinentes. El orador también mencionó que habían aumentado la coordinación interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. El orador subrayó la necesidad de una educación eficaz y de la sensibilización de los jóvenes en cuanto a las denuncias de corrupción.

5. Varios oradores informaron de la labor realizada por sus Gobiernos y de los avances alcanzados en los exámenes de los países en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación y se refirieron a los beneficios del Mecanismo en la prestación de asistencia a los Estados para la aplicación plena de la Convención. Los oradores mencionaron reformas de la legislación, instituciones y políticas contra la corrupción que se habían iniciado, entre otras cosas, en respuesta a las conclusiones y recomendaciones de los exámenes de los países, incluso en las esferas de la prevención de la corrupción, la penalización, la protección de denunciantes, el blanqueo de dinero, la cooperación internacional y la recuperación de activos, incluidos mecanismos de decomiso civil. Una oradora se refirió a los beneficios que había obtenido su país de su examen del segundo ciclo en cuanto a la habilitación del debate y la colaboración entre todos los interesados en cuestiones de integridad y corrupción, incluidas instituciones estatales y la sociedad civil.

6. Los Estados partes reiteraron su compromiso con el Mecanismo de Examen de la Aplicación. Algunos oradores insistieron en la importancia de los principios rectores del Mecanismo y señalaron, en particular, el carácter no intrusivo, no acusatorio, inclusivo e imparcial del Mecanismo, cuyo objetivo general consistía en asistir a los Estados partes a aplicar plenamente la Convención. Dos oradores recordaron en particular la importancia de respetar el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados partes. Además, un orador instó a los Estados partes a cumplir los plazos indicativos establecidos en los documentos básicos del Mecanismo y reiteró el compromiso de su país de participar en los exámenes y mantener un diálogo directo, incluso durante la pandemia en curso. Otro orador instó a los Estados partes a consultar la lista de verificación de autoevaluación de su país, publicada en el sitio web de la UNODC, y alentó a los Estados partes a publicar también sus listas de verificación. Además, algunos oradores pusieron de relieve el valor de los exámenes de los países para determinar las necesidades de asistencia técnica y mencionaron la importancia de la asistencia técnica para que los países pudieran aplicar eficazmente la Convención. Un orador mencionó los esfuerzos por combatir la corrupción realizados por su país en el nivel regional, entre ellos la acogida del primer Foro Africano contra la Corrupción y la participación activa en el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares.

Mesa redonda sobre sistemas de denuncia y mecanismos de protección de testigos, expertos, víctimas y denunciantes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Convención

7. Para facilitar las deliberaciones del Grupo, y de conformidad con el tema de la primera parte de la continuación del 11º período de sesiones, se llevó a cabo una mesa redonda sobre “Denunciar la corrupción: sistemas de denuncia y mecanismos de protección de testigos, expertos, víctimas y denunciantes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Convención”. Se señaló que se había aplazado la celebración de otra mesa redonda, relativa a los delitos de soborno, prevista inicialmente para el período de sesiones, en vista del escaso tiempo disponible, y que esta tendría lugar

durante la segunda parte de la continuación del 11° período de sesiones del Grupo, que se celebraría en noviembre de 2020.

8. Una representante de la secretaría presentó el tema de la mesa redonda. En sus observaciones, la representante señaló que el tema de la mesa redonda se basaba en un mandato contenido en la resolución 8/6 de la Conferencia, en la que esta recomendó que los Estados partes estudiaran la posibilidad de establecer sistemas confidenciales de comunicación de denuncias y programas y medidas eficaces de protección de testigos, expertos, víctimas y denunciantes, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Convención. Se había invitado a los panelistas a examinar los resultados, los problemas y las enseñanzas extraídas en materia de protección de los participantes en el proceso penal y de los denunciantes. La oradora señaló que el primer ciclo de examen había demostrado que muchos países se enfrentaban a problemas en la elaboración y aplicación de marcos de protección eficaces, como lo demostraba el elevado número de recomendaciones formuladas y necesidades de asistencia técnica detectadas y el correspondiente bajo número de buenas prácticas definidas en relación con esos artículos de la Convención. También se había demostrado que los expertos gubernamentales a menudo confundían los dos diferentes conjuntos de requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la Convención.

9. El panelista de Sudáfrica presentó el marco de su país para la protección de testigos y la aplicación de la Ley de Protección de Testigos, incluida la labor de la Oficina de Protección de Testigos, su modelo operacional y las posibilidades de cooperación internacional. La ponencia abarcó los aspectos más destacados del programa de protección de testigos, como las solicitudes de protección, las diferentes etapas del proceso, las características específicas de las personas que necesitan protección, los servicios disponibles, las consecuencias del incumplimiento y las dificultades en la aplicación de las medidas de protección. El panelista subrayó la importancia de alejar a los testigos y las personas relacionadas con ellos de la amenaza detectada, lo que se consideraba una función esencial de la Oficina de Protección de Testigos. Puso de relieve diversas actividades e iniciativas llevadas a cabo en el marco del programa, como el fomento de la capacidad de alto nivel, la formación para facilitar el intercambio de conocimientos y la asignación de una protección adaptada a los testigos en casos especialmente destacados y delicados. Para concluir, el panelista puso de relieve los diferentes problemas que se habían planteado durante el proceso, como la predicción de los costos, a menudo considerables, de la protección efectiva de los testigos a la luz de la imprevisible demanda de servicios de protección, así como los problemas derivados de la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular durante situaciones de confinamiento estricto, así como con respecto a las medidas de distanciamiento social.

10. La panelista de Irlanda habló sobre el Programa de Seguridad de Testigos de su país, que se había establecido en 1997 para responder a la necesidad de brindar protección a los testigos contra los intentos de los grupos delictivos de interferir en el funcionamiento normal del sistema de justicia penal. La oradora informó al Grupo de los criterios objetivos para que un testigo pasara a formar parte del programa y explicó en detalle el proceso de solicitud, la función del oficial investigador superior de la policía respecto de la investigación de delitos graves en el Programa de Seguridad de los Testigos y la Dependencia de Seguridad de Testigos y sus procedimientos de evaluación, como también las medidas de protección disponibles. La panelista transmitió las lecciones aprendidas y reseñó algunos de los problemas con que se había tropezado, como la falta de legislación para regular la protección de los testigos, el tamaño geográfico del país y las dificultades relacionadas con la reubicación y el comportamiento de los testigos. Mencionó problemas concretos relacionados con la pandemia de COVID-19, que creaba dificultades con respecto a la garantía de la seguridad de los testigos reubicados fuera de Irlanda, para lo cual las autoridades irlandesas tenían que recurrir a las fuerzas del orden del país receptor, así como con respecto a los testigos que se presentaban a los juicios programados y las objeciones al uso de videoconferencias. Por último, la panelista examinó las opciones disponibles para garantizar la cooperación internacional, en particular mediante la red de protección

de testigos de Europol, la cooperación entre policías y las reubicaciones internacionales. En respuesta a una pregunta, la panelista aclaró que se disponía de medidas provisionales en el período previo a la conclusión de la evaluación preliminar de la amenaza, que podía durar hasta seis meses. Las medidas provisionales de protección podrían incluir la protección *de facto* en el territorio de Irlanda. La panelista aclaró además que se disponía de medidas de protección una vez que un testigo había presentado una exposición escrita en la investigación de un delito grave; de no contarse con esa exposición, se podrían prever otras medidas para los testigos y sus familias, en función de los resultados de la evaluación de la amenaza. Esas medidas incluían la protección y vigilancia permanentes de la ubicación del testigo u otras medidas de seguridad, como el asesoramiento en materia de prevención del delito.

11. La panelista de la República de Corea presentó las medidas adoptadas en su país para garantizar la protección efectiva de los denunciantes, incluidos los logros a ese respecto, los retos encontrados y los esfuerzos para superarlos. La panelista destacó la importancia de la confidencialidad, la protección personal y la condición de los denunciantes, así como la mitigación de la culpabilidad. Informó al Grupo sobre la aplicabilidad de la Ley sobre la Protección de los Denunciantes de Irregularidades de Interés Público y su pertinencia para la presentación de denuncias sobre cuestiones relacionadas con la salud y la seguridad públicas, definidas en la ley como “denuncias de infracciones de interés público”, que incluye casos relacionados con la situación sanitaria actual. La panelista también habló de las iniciativas de sensibilización y fomento de la presentación de denuncias en todo el país, incluidos los resultados de esas iniciativas. Por último, la panelista explicó las ventajas de la presentación de denuncias por poderes, que se había introducido en 2018 como medio de promover la confidencialidad, dadas las restricciones a la presentación de denuncias anónimas en virtud de la Ley sobre la Protección de los Denunciantes de Irregularidades de Interés Público. Con arreglo al sistema de presentación de denuncias por poderes, los abogados podían presentarlas en nombre de los denunciantes y serían los nombres de los abogados los que se incluirían en el informe oficial, mientras que los denunciantes no quedarían registrados, con lo que se reduciría al mínimo el riesgo de que se revelara su identidad.

12. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores proporcionaron información sobre el funcionamiento de sus sistemas nacionales de protección de testigos, expertos, víctimas y denunciantes y sobre el papel de sus órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y de protección. Los oradores destacaron la importancia de los artículos 32 y 33 de la Convención y de las resoluciones conexas adoptadas por la Conferencia como marco para fortalecer la protección de los denunciantes y los participantes en las actuaciones penales.

13. Un orador subrayó la importancia de la protección de los testigos en su país y destacó la forma en que el sistema de asistencia letrada gratuita permitía a los denunciantes preparar y presentar la información conexas. El orador proporcionó información sobre la institución de protección de testigos de su país en cuanto a la prestación de apoyo jurídico y metodológico y las protecciones disponibles, observando al mismo tiempo el debido proceso y asegurando la adecuada divulgación y resolución de los conflictos de intereses.

14. Varios oradores destacaron la importancia de asegurar la protección de los denunciantes. En este contexto, una oradora informó al Grupo de que, en su país, la denuncia de irregularidades era considerada un derecho constitucional y jurídico, con lo que se permitía la revelación de actos irregulares e ilegales. Otra oradora puso de relieve la función positiva de la tecnología en el fomento de la presentación de denuncias.

15. Otro orador compartió estadísticas sobre el aumento del número de denuncias de corrupción recibidas por la comisión de lucha contra la corrupción de su país desde 2014, lo que representaba un avance positivo y, al mismo tiempo, generaba necesidades adicionales de recursos para tramitar las denuncias.

16. [...]